

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y LA LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO, COMO SECRETARIA TÉCNICA Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DEL LIC. JAVIER GÁNDARA MAGAÑA E ING. FRANCISCO JAVIER TRAHIN JUVERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL FIN DE LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL DEL ESTADO, SU OBSERVANCIA Y RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2012, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CONSEJO".

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

1.2 - Que en términos del artículo 84 del Código Electoral para el Estado de Sonora, son fines de "EL CONSEJO" contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del régimen de partidos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento en sus obligaciones en esta materia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes legislativo y ejecutivo del Estado, así como la de los Ayuntamientos de la Entidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por el respeto de los principios de legalidad y transparencia por parte de los órganos electorales y fomentar la promoción y difusión de la cultura democrática electoral.

1.3.- Que el artículo 98 Fracción XLVII del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que es función de "EL CONSEJO" celebrar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

1.4.- Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 214 Fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora "EL CONSEJO" celebrará convenio con los Ayuntamientos del Estado, para efectos de fijar las reglas generales para la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano.

1.5.- Que en atención al régimen de facultades legales y atribuciones reglamentarias dispuestas por la normatividad que rige la estructura y funcionamiento interior del Consejo, corresponde al Consejero Mtro. Francisco Javier Zavala Segura en su carácter de Presidente de "El Consejo", actuar en nombre y representación del organismo, contando con la facultad para celebrar toda clase de convenios para realización de actividades generales específicas relacionadas con los fines y funciones propias de el Consejo, lo anterior de conformidad con el Código Electoral para el Estado de Sonora, el Reglamento que regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, así como el Acta numero 21 de la Sesión Ordinaria emitida por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de fecha 10 de Noviembre de 2011.

1.6.- Que "EL CONSEJO" señala como domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Luis Donald Colosio Número 35 esquina con Bulevar Rosales, Colonia Centro, C.P. 83000 de Hermosillo, Sonora.

II.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

II.1. Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Federal, los Municipios como personas de derecho público están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los gobiernos federal y estatal en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

II.2. Que es un Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Hermosillo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.3. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal.

II.4. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Acta número 1 de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre de 2009, el Lic. Javier Gándara Magaña, Presidente Municipal está facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

II.5. Que en Sesión del H. Ayuntamiento de fecha 30 de Abril de 2012, mediante Acta No. 58, se aprobó la celebración del presente Convenio y se autorizó la suscripción al C. Presidente Municipal conforme a lo previsto por los artículos 61, fracción II, inciso F), 65 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.



II.6.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en Bulevar Hidalgo esquina con Comonfort, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto conjuntar acciones entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONSEJO", para llevar a cabo un programa de instrucción a los servidores públicos municipales respecto de la normatividad electoral del Estado de Sonora, su observancia y responsabilidades en el proceso electoral del año 2012.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONSEJO" en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente, se comprometen a:

1. Instrumentar acciones de difusión y capacitación a servidores públicos municipales en materia de delitos electorales y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos municipales, con el objeto de evitar que estos funcionarios condicionen la prestación de servicios, el cumplimiento de programas, la realización de obras públicas o la utilización de recursos públicos, para favorecer o perjudicar a un determinado candidato, partido político o coalición en el marco del proceso electoral de 2012, en particular en contra de quienes:
 - 1.1. Obtengan o utilicen en contravención a la legislación y normativa aplicable, recursos públicos para favorecer la campaña de cualquiera de los candidatos de los partidos políticos o coaliciones que contiendan en el marco del proceso electoral de 2012.
 - 1.2 Soliciten votos a favor de cualquiera de los candidatos, partidos políticos o coaliciones que en el marco del proceso electoral de 2012 este conteniendo por algún puesto de elección popular, por promesa de recompensa o de incorporación a los programas sociales o mediante el condicionamiento de la prestación de servicios, cumplimiento de programas o realización de obras públicas con recursos públicos.
 - 1.3 Tengan bajo su custodia o cuidado bienes muebles, vehículos o cualesquier resguardo que sea utilizado con fines electorales o contravengan con su conducta la normatividad electoral en el citado rubro.

TERCERA.- "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia, organizarán en el ámbito de su competencia talleres de capacitación, foros, páneles y conferencias del conocimiento de la normatividad electoral estatal, responsabilidades administrativas y delitos electorales, para los servidores públicos municipales.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generaran relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad que le corresponda.

QUINTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de su firma, formando parte de este instrumento.

SEXTA.- El presente instrumento, surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 01 de Julio de 2012.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos, o en su caso, conferencistas, panelistas o cualesquiera que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se fincaran o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 23 días del mes de Mayo de 2012.

POR "EL CONSEJO"

MTRO. FRANCISCO J. ZAVALA SEGURA
PRESIDENTE

X LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
SECRETARIA TECNICA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FRANCISCO J. TRAHÍN JUVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO